

CEM 2023
ANEXO 1
CUADRO DE PENALIZACIONES

| Fecha de aprobación | Artículo modificado | Fecha de aplicación |
|---------------------|---|---------------------|
| 17.11.22 | 10.1 Publicidad | 01.01.23 |
| | 15.7 Tripulación no autorizada | |
| | 22.3.12 Lona de protección y extintor en asistencia | |
| 16.12.22 | 18.4 No tomar salida entrenamientos sábado | 01.01.23 |
| | 26. Vestimenta en ceremonia de pódium | |
| 06.02.23 | 10.2 Publicidad 15.6 Maniobras de exhibición 15.8 Caravana de descenso 16.3 Neutralización 19.3. Neutralización (*) Nota Art. 19.1 | 06.02.23 |

| ARTÍCULO | MOTIVO | VEZ | SANCIÓN |
|------------------|---|-------|---|
| 5.5.7 (RD) | Acción incorrecta, fraudulenta o antideportiva. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 7 (RD) | Incumplimiento de la normativa de carburante. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 9 (RD) | Incumplimiento de la normativa de reconocimientos. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 10.1. (RD) | Manipulación del formato de los números o publicidad. | Todas | Mínimo: 100 euros |
| 10.2. (RD) | Ausencia de uno de los números. | Todas | Mínimo: 50 euros |
| 10.2. (RD) | Ausencia simultánea de los números. | Todas | Mínimo: 100 euros |
| 10.2. (RD) | Ausencia de la publicidad obligatoria. | Todas | Mínimo: 100 euros |
| 5.1.1. – Anexo 5 | Colocación incorrecta de los números. | Todas | Mínimo: 100 euros |
| 5.1.1. – Anexo 5 | Ausencia de la publicidad obligatoria. | Todas | Mínimo: 100 euros |
| 5.2 – Anexo 5 | No llevar el nombre del piloto o no ser de la forma descrita. | Todas | Mínimo: 50 euros |
| 5.3.2. – Anexo 5 | Ausencia de la publicidad no obligatoria. | Todas | Mínimo: 100 euros |
| 12.2. (RD) | Ausencia de la Ficha de Homologación y/o Pasaporte Técnico. | Todas | Mínimo: 150 euros |
| 12.3. (RD) | Incumplimiento normativa equipamiento de seguridad. | Todas | No autorizado a tomar la salida |
| 12.4. (RD) | Realizar las verificaciones técnicas fuera del horario establecido (con autorización de los Comisarios Deportivos). | Todas | Mínimo: 50 euros |
| 12.5. (RD) | Vehículo no conforme. | Todas | No autorizado a tomar la salida |
| 12.7. (RD) | Vehículo no conforme. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |

CEM 2023
ANEXO 1
CUADRO DE PENALIZACIONES

| | | | |
|--------------|---|--|---|
| 12.8. (RD) | Ausencia o manipulación de las marcas y/o precintos de identificación. | Todas | Descalificación |
| 12.9. (RD) | Ausencia o manipulación de las marcas y/o precintos de identificación | Todas | Descalificación |
| 14 (RD) | Incumplimiento de la normativa sobre señalización. | Todas | Mínimo 5 segundos por incumplimiento |
| 15.1. (RD) | No ceder el paso a otro vehículo. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 15.2. (RD) | Incumplimiento de la normativa sobre parada en el recorrido. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 15.3. (RD) | Circulación en sentido contrario. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 15.5.2. (RD) | Incumplimiento de la normativa sobre Chicanes | Desplazar una barrera Saltarse una barrera Saltarse la chicane | 5 seg. 10 seg. 20 seg. |
| 15.6. (RD) | Maniobras de exhibición. | 1ª vez 2ª vez Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 15.7 (RD) | Circular a bordo del vehículo personas no autorizadas | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 15.8 (RD) | Circular sin cumplir las medidas de seguridad obligatorias en la caravana de descenso | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 16.3. (RD) | No permanecer neutralizado detrás del vehículo de seguridad. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 17.1. (RD) | Incumplimiento de la normativa sobre presentación. | Todas | Mínimo: 100 euros |
| 17.2. (RD) | No estar ordenado 10 minutos antes de la salida. | Entrenamientos Carrera | Mínimo: 100 euros Sumar 10 segundos al tiempo empleado en la carrera |
| 17.5. (RD) | No tomar la salida dentro de los 15 segundos posteriores a la señal de salida. | Todas | No autorizado a tomar la salida |
| 17.7. (RD) | Tomar la salida con el procedimiento anulado. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 18.4. (RD) | No realizar al menos una manga de entrenamientos oficiales por jornada. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 19.2. (RD) | Incumplimiento de la normativa de neumáticos. | Todas | Mínimo: 10 segundos |
| 19.3. (RD) | Incumplimiento de la normativa sobre Parque Cerrado. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo |

CEM 2023
ANEXO 1
CUADRO DE PENALIZACIONES

| | | | |
|---------------|---|------------------------|---|
| | | | Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 19.3. (RD) | No permanecer neutralizado detrás del vehículo de seguridad. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 20.3. (RD) | Incumplimiento de la normativa de llegada. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 22.2.2. (RD) | No asistir al Parque cerrado de exhibición y Ceremonia de Salida. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 22.3.1. (RD) | Incumplimiento de la normativa de vehículos asistencia. | Todas | Mínimo: 500 euros. |
| 22.3.5. (RD) | Maniobras de aceleración, frenado, deslizamientos, giros bruscos y trompos, en Parques. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 22.3.9. (RD) | No respetar los horarios establecidos. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 22.3.10. (RD) | Utilización de fuego en zonas prohibidas. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 22.3.11. (RD) | Incumplimiento de la norma sobre limpieza. | Todas | Mínimo: 500 euros |
| 22.3.12 (RD) | Ausencia de lona protectora y/o extintor en la asistencia | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 22.4. (RD) | Incumplimiento de la normativa de parque cerrado. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 23.4.1 (RD) | No llevar o sacar el vehículo de parque cerrado | Todas | Descalificación de la competición |
| 23.4.3. (RD) | Autorizado a no cumplir la normativa de Parque Cerrado. | Carrera 1 Carrera 2 | 5 minutos |
| 23 (RD) | Vehículo no conforme. | Todas | Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) |
| 23 (RD) | Negarse a someterse a una verificación | Todas | Descalificación de la competición |
| 26 (RD) | No asistir a la ceremonia de pódium. | Todas | Mínimo: 300 euros y pérdida del trofeo |
| 26 (RD) | No asistir a la ceremonia de pódium con la ropa adecuada | Todas | Mínimo: 300 euros |
| 2 – Anexo 4 | Manipulación del sistema de adquisición de datos. | Todas | Descalificación |
| 3 – Anexo 4 | Incumplimiento de las medidas de seguridad. | Todas | De no autorizado a tomar la salida a Descalificación |

(*) 19.1. Se entenderá que se ha producido una segunda, o ulterior, infracción a esta norma, a los efectos de aplicación de las



CEM 2023
ANEXO 1
CUADRO DE PENALIZACIONES

sanciones previstas para los casos de reincidencia, cuando la siguiente infracción se detecte dentro de los dieciocho meses siguientes a la infracción anterior (incluso en el caso de que no hubiese llegado a participar en la prueba anterior).

(**) Los Comisarios Deportivos podrán imponer las siguientes penalizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos:

- Advertencia
- Amonestación.
- Multa.
- Cumplimiento de actividades de interés general
- Penalización de tiempo (expresada en minutos y/o segundos)
- Imponer una pérdida de puestos en la clasificación de la competición.
- Descalificación

Las penalizaciones podrán aplicarse en Competiciones posteriores del mismo Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Serie.

Cada una de estas penalizaciones sólo podrá imponerse después de considerar las evidencias disponibles y, si se tratase de una descalificación, previa convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.